



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 453/16  
Sucre, 03 de noviembre de 2016**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 31 de octubre de 2016, el Lic. Manolo Gutiérrez Saucedo, PRESIDENTE DE ESTACA SUCRE - IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DIAS, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar la EXPOSICION ANUAL DE LA SOCIEDAD DE SOCORRO DE LA I.J.S.U.D., el día 26 de noviembre de 2016, en dicho evento mostrarán todos los trabajos realizados durante la presente gestión, con el objetivo de incentivar y despertar la capacidad, creatividad e iniciativa del desarrollo productivo, el emprendimiento y talleres de mejoramiento de negocios, búsqueda de empleo y la educación para un mejor empleo.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de noviembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO del PARQUE BOLIVAR, en favor de los representantes de la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DIAS, con la finalidad de realizar la EXPOSICIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD DE SOCORRO DE LA I.J.S.U.D., el día sábado 26 de noviembre de 2016, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el USO del PARQUE BOLIVAR, en favor de los representantes de la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DIAS, con la finalidad de realizar la EXPOSICIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD DE SOCORRO DE LA I.J.S.U.D., el día sábado 26 de noviembre de 2016, sujeto a una Agenda Especial.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 453/16

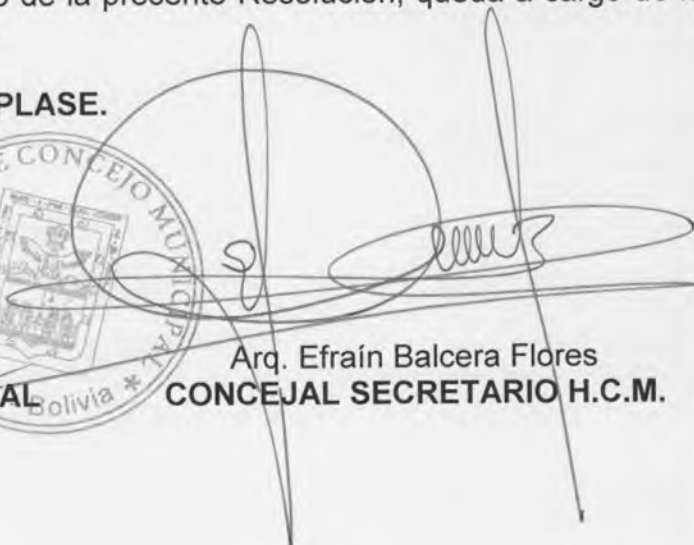
**Artículo 2º.-** Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**